



y demas conocimientos que para la instruccion de niñas son necesarios, se le permitia establecer una labor, por la conocida ventaja que debe resultar a la educacion e instruccion publica de la juventud, y atender a su precisa manutencion y de su familia. Entendida dha. Just.ª p. este Ay.º, haciendo manifestado en el acto los S. Comisarios de Escuelas, no hacer inconveniente en que se conceda el permiso que se solicita, acuerda: Que desde luego pueda la interesada abrir la labor que manifiere.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en el punto de veinte y quatro del actual a la Just.ª de Diego Alco, se vio el informe que sigue: "No conociendo al individuo promouente, ha sido necesario adquirir noticia e informe de persona de toda verdad que tenga conocimiento del solicitante, y de ello resulta: Que Diego Alco es hombre de buena conducta, que en la pasada epoca no se le ha observado nada en contra de aquellos que no se le ha visto en las arriadas que por decoracion experimentamos en dha. epoca; que no ha sido Miliciano, y que no consta haya pertenecido a las sociedades secretas: Todo lo qual es quanto debemos manifestar a V.ª en cumplimiento del encargo